



| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN DE HACER |
| Demandante | Ingrid Roxana Sánchez Arbeláez en representación del menor MAS |
| Demandado | Carlos Humberto Álvarez Marín |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2020 00231 00 |
| Asunto | Libra Mandamiento |
| Fecha de la providencia | Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021) |

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE OBLIGACION DE HACER contra **Carlos Humberto Álvarez Marín** y en favor de **Matías Álvarez Sánchez**, representado por su progenitora **Ingrid Roxana Sánchez Arbeláez**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla la sentencia proferida por este despacho de fecha 26 de abril de 2021 y corregida mediante auto del 13 de mayo de 2021, de la siguiente manera:

Adelante los trámites correspondientes, y otorgue a través de un autorizado, se suscriba Escritura Pública mediante la cual se autoriza el permiso para la salida del país de su hijo **MATIAS ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, en compañía de la señora **INGRID ROXANA SANCHEZ ARBELÁEZ** en forma permanente, en las fechas en las que ésta lo programe”

Para la notificación del demandado **Carlos Humberto Álvarez Marín**, acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar el cumplimiento de la sentencia; y/o **diez (10) días** para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Para que intervenga en defensa de la menores **MAS**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 51 del 04/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria